Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **082** **Fecha:** 12/05/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 008 **2003 00398 01**	Ejecutivo Singular	EMILSE VERA ARIAS	MARTHA ELENA RODRIGUEZ	Auto que Avoca Conocimiento Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada//(MINIMA) AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2008 00504 01**	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ELIECER SANDOVAL VERA	Auto ordena comisión ordenar elaborar nuevamente el despacho comisorio que fue ordenado en el auto del 05/07/2012, con destino a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)//2. Para la materialización de la diligencia de embargo y secuestro del vehículo identificado con la placa BHX-013, la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto para exteriorizar ante este Juzgado y la autoridad comisionada el deseo de que se cumpla con la mentada actuación judicial, y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1° del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P//AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2008 00504 01**	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ELIECER SANDOVAL VERA	Auto que Ordena Requerimiento a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada dentro del presente trámite, de conformidad a lo ordenado en el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P. Para su cumplimiento los sujetos procesales cuentan con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso primero del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.//(ACTIVA-MENOR)	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **082** **Fecha:** 12/05/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 016 **2016 00110 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE FABRICANTES DE EQUIPOS Y ARTEFACTOS PARA GAS NATURAL Y GLP -	GILBERTO BENITEZ RUEDA	Auto que Avoca Conocimiento Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada// Téngase en cuenta para los fines pertinentes el memorial allegado por el liquidador Luis Antonio Rojas Nieves, mediante el cual informa acerca del proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado por la Superintendencia de Economía Solidaria, en el cual se encuentra la cooperativa demandante COMULTIGAS//(MINIMA)AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 **2018 00108 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	ERIKA LIZETH DURAN CERDAS	Auto que Avoca Conocimiento Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada//(MINIMA) AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 **2018 00231 01**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARISOL CABRERA VELASQUEZ	Auto decreta levantar medida cautelar LEVANTA PATRIMONIO DE FAMILIA//AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 **2018 00730 01**	Ejecutivo Singular	JOSE VICENTE CEDIEL SANCHEZ	JAVIER ALBERTO RAMIREZ LOZANO	Auto que Avoca Conocimiento 2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P//oficiar al JUZGADO VEINTIDIOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, quien conoció de esta actuación, con el fin de que se sirva remitir copia digitalizada completa (anverso/reverso) del título valor base de la acción de cobro dentro de la demanda que promueve la parte ejecutante// Carolina P	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **082** **Fecha:** 12/05/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 022 **2018 00730 01**	Ejecutivo Singular	JOSE VICENTE CEDIEL SANCHEZ	JAVIER ALBERTO RAMIREZ LOZANO	Auto que Ordena Requerimiento oficiar al pagador del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), con el fin de informarle que este estrado judicial AVOCÓ el conocimiento del presente proceso ejecutivo proveniente del JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA//oficiar al JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, quien conoció de este asunto, para que de manera inmediata (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso // Carolinan P	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 **2019 00208 01**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	CAROLIS DEL CARMEN GALVAN CONEO	Auto que Avoca Conocimiento ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P//(MINIMA) AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2019 00229 01**	Ejecutivo Singular	GERENCIA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A.S.-GINV S.A.S.	ELIECER CAMARGO CRISTANCHO	Auto que Avoca Conocimiento 2. Previo a ordenar correr traslado de la liquidación del crédito que presenta una abogada que dice representar a la parte ejecutante, el Despacho considera pertinente requerir a dicha profesional del derecho para que allegue al plenario el acto de apoderamiento que le fue concedido por el acreedor o la sustitución del poder que se le hizo por el litigante que representa a dicho extremo procesal dentro de esta actuación y cuya capacidad adjetiva fue reconocida en el auto que libró mandamiento de pago//(MINIMA) AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 **2019 00373 01**	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	EDITSON ADOLFO SOLANO TUIRAN	Auto que Avoca Conocimiento ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P// Carolina P	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 **2019 00554 01**	Ejecutivo Singular	CONNECTION XPRESS S.A.S.	LIBARDO SILVA VELEZ	Auto que Avoca Conocimiento Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada//(MINIMA)AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **082** **Fecha:** 12/05/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 009 **2019 00554 01**	Ejecutivo Singular	CONNECTION XPRESS S.A.S.	LIBARDO SILVA VELEZ	Auto que Ordena Requerimiento ordena oficiar a la E.P.S SANITAS, con el fin de que se sirva informar qué persona -natural o jurídica- es el empleador de la parte demandada LIBARDO SILVA VELEZ//AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 **2020 00007 01**	Ejecutivo Singular	CONFEPAZ LTDA	LUZ BETHSABE GIL SILVA	Auto que Avoca Conocimiento dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.// Carolina P	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 **2020 00052 01**	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	NESTOR AUGENIO PRADA JAIMES	Auto que Avoca Conocimiento ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P//(MENOR) AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 **2020 00128 01**	Ejecutivo Singular	COOMULFONCES LTDA	MIRIAN AGREDO PICON	Auto que Avoca Conocimiento Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada (MINIMA) AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 **2020 00236 01**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS CARLOS CAMARGO RUIZ	Auto que Avoca Conocimiento 2. Ejecutoriado el presente auto, direcciónese el expediente por la Secretaría del Centro de Servicios al área de contadores para proveer respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en razón a que se le corrió traslado de la misma por el Juzgado de origen//(MINIMA)AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 **2020 00303 01**	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	LUIS JESUS MALDONADO BARRIOS	Auto que Avoca Conocimiento Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada// Carolina P	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2020 00376 01**	Ejecutivo Singular	ALEXANDER MANOSALVA VILLAMIZAR	CONSTRUCTORA ISCANA S.A.S.	Auto que Avoca Conocimiento requerir a la parte actora para que se sirva informar dentro del término de ejecutoria si conoce acerca del proceso de liquidación promovido por la sociedad demandada CONSTRUSCTORA ISCANA S.A.S -hoy en liquidación-. Igualmente, deberá exponer si el crédito que aquí se ejecuta se hizo valer ante el trámite de la liquidación de la sociedad referenciada//(MINIMA) AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **082** **Fecha:** 12/05/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** 5

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 019 **2020 00376 01**	Ejecutivo Singular	ALEXANDER MANOSALVA VILLAMIZAR	CONSTRUCTORA ISCANA S.A.S.	Auto de Tramite Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenarle a la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga que proceda de manera inmediata con la elaboración y remisión del oficio que comunica una medida cautelar decretadas en el auto del 24/03/2022, tal y como lo establece el Decreto 806 de 2020.//AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 **2021 00124 01**	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA PRESTIGIO S.A.S.	MAURICIO CASTELLANO GIRALDO	Auto que Avoca Conocimiento Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.(MINIMA)//AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2021 00145 01**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	CLAUDIA PATRICIA CALDERON HERNANDEZ	Auto que Avoca Conocimiento se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada, toda vez que ya se emitió el auto de seguir adelante la ejecución.//ordena la entrega de dineros// Carolina P	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2021 00145 01**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	CLAUDIA PATRICIA CALDERON HERNANDEZ	Auto que Ordena Requerimiento oficiar al pagador de la POLICIA NACIONAL, con el fin de informarle que este estrado judicial AVOCÓ el conocimiento del presente proceso ejecutivo proveniente del JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, //oficiar al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, quien conoció de este asunto, para que de manera inmediata (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, su valor, la fecha de constitución ante ese estrado, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes Carolina P	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 **2021 00171 01**	Ejecutivo Singular	HIGINIO CAMACHO	YUBRAN ENRIQUE RAMIREZ GONZALEZ	Auto que Avoca Conocimiento Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada// Carolina P	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **082** **Fecha:** 12/05/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** 6

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 025 **2021 00293 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ENERGETICA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO -FINECOOP LTDA.-	ELIZABETH PARRADO	Auto que Avoca Conocimiento Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada (MINIMA) AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 **2021 00293 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ENERGETICA MULTIACTIVA CON SECCION DE AHORRO Y CREDITO -FINECOOP LTDA.-	ELIZABETH PARRADO	Auto decreta levantar medida cautelar INMOVILIZACIÓN QUE RECAYÓ SOBRE EL VEHÍCULO DE PLACA BZZ-03F, EL CUAL NO SE HALLA EMBARGADO DENTRO DE ESTE PROCESO//ORDENA OFICIAR A LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRNASPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA//AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2021 00368 01**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	PEDRO LUIS FONSECA CARDENAS	Auto que Ordena Requerimiento a la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, con el fin de que se sirva de corregir los oficios realizados por la Secretaría del Juzgado de origen con ocasión de lo dictado en el auto del 26/07/2021, en el sentido de precisar que los números de cédula de ciudadanía de los demandados LEIDY VIVIANA MARTINEZ RUEDA y PEDRO LUIS FONSECA CARDENAS son 1.095.801.370 y 1.098.406.325,	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2021 00368 01**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	PEDRO LUIS FONSECA CARDENAS	Auto que Avoca Conocimiento 2. Teniendo en cuenta los poderes de ordenación e instrucción, se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada, toda vez que ya se emitió el auto de seguir adelante la ejecución.//Carolina P	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 **2021 00407 01**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HADLLEY MILENA TAPIAS TAPIAS	Auto que Avoca Conocimiento ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P//AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2021 00471 01**	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.S.	LUZ ELENA BUENO HERNANDEZ	Auto que Avoca Conocimiento dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.// Carolina P	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **082** **Fecha:** 12/05/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** 7

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 **2021 00506 01**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA S.A.	GUILLERMO ALEXANDER ABONDANO BERNAL	Auto que Avoca Conocimiento ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P//AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2021 00522 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	EDWIN PEÑA ARISMENDY	Auto que Avoca Conocimiento ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P//(MENOR)//AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2021 00538 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	IRENE GONZALEZ ZUÑIGA	Auto que Avoca Conocimiento dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P//Carolina P	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 **2021 00538 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	IRENE GONZALEZ ZUÑIGA	Auto que Ordena Requerimiento oficiar al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILOS (NORTE DE SANTANDER), con el fin de que se sirva rendir informe urgente a este estrado sobre el trámite impartido al despacho comisorio Nº 0003 del 27/01/2022, mediante el cual se procura adelantar la diligencia de secuestro del vehículo de placa KKZ-285, denunciado como de propiedad de la demandada //Carolina P	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 027 **2021 00653 01**	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	JOHANA HERNANDEZ VARGAS	Auto que Avoca Conocimiento ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.// Carolina P	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 **2021 00684 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	VLADIMIR BARON ANAYA	Auto que Avoca Conocimiento dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.//Carolina P	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **082** **Fecha:** 12/05/2022 **Dias para estado:** 1 **Página:** **8**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 020 **2021 00718 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES -COOPROFESORES-	ELSA LUCILA SANTOS GIRALDO	Auto que Avoca Conocimiento ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P//ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobada//(MINIMA)//AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 **2021 00718 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES -COOPROFESORES-	ELSA LUCILA SANTOS GIRALDO	Auto que Ordena Requerimiento a unos pagadores y el juzgado de origen//AG	11/05/2022	JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/05/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J08-2003-0398-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J017-2008-00504-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el Juzgado de origen remite una solicitud por medio de la cual la POLICÍA NACIONAL – DENOR - ASJUR da traslado de una petición presentada por el propietario del parqueadero donde se encuentra el vehículo cautelado dentro de las presentes diligencias. Es de resaltar, que el proceso de la referencia ingresa por primera vez, luego del cambio de titular del Despacho. Finalmente, se informa que el proceso de la referencia se encontraba en el *outsourcing* contratado para la digitalización de expedientes. Una vez recibido el proceso en digital se ingresa al Despacho para resolver. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. Teniendo en cuenta la solicitud del tercerista **JORGE ELIECER ROJAS RAMIREZ** quien enuncia ser el propietario del establecimiento "Parqueadero Centro Cristiano" lugar donde se encuentra el vehículo cautelado identificado con la placa **BHX-013** y lo informado por parte de la Policía Nacional del Departamento de Norte de Santander, quien dio traslado por competencia de la prenotada solicitud, el Despacho, en aras de que se materialice la diligencia de secuestro, considera pertinente ordenar elaborar nuevamente el despacho comisorio que fue ordenado en el auto del 05/07/2012, con destino a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)** como entidad comisionada, con el fin de que ésta practique la diligencia de secuestro sobre el automotor identificado con la placa **BHX-013**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **ELIÉCER SANDOVAL VERA**. Ello, en razón a que el automotor se encuentra inmovilizado en estos momentos en la bodega del **PARQUEADERO CENTRO CRISTIANO**, ubicada en la calle 5 No. 4-41 barrio Centro del municipio de Pamplona (Norte de Santander).

Al comisionado se le conceden amplias facultades para fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro (día más próximo posible), resolver las oposiciones que se le puedan presentar en cumplimiento de la comisión y, además, zanjar recursos de reposición y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptibles de ese recurso, debiéndose garantizar en la diligencia a practicar la protección de la salud de los servidores públicos, abogados, usuarios y ciudadanía en general.

El comisionado deberá comunicar la designación y dar posesión al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que allí operen; su nombramiento se debe comunicar en la forma indicada en el artículo 49 del C.G.P, previniéndolo que deberá concurrir a la diligencia programada, so pena de multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos mensuales. Además, deberá fijarle al secuestre la suma de ($300.000.oo), a título de honorarios provisionales. Póngasele de presente al comisionado que sólo podrá relevar al auxiliar de la justicia en el caso de que no comparezca a la diligencia de secuestro habiéndose surtido el envío de la comunicación.

Finalmente, el comisionado le hará saber al secuestre que de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 595 del C.G.P, una vez materializado el secuestro sobre el vehículo embargado, el auxiliar de la justicia deberá depositarlo inmediatamente en la bodega de que disponga, y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informará por escrito a este Juzgado al día siguiente de consumado el secuestro junto con el inventario del vehículo y, además, deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del bien.

Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase al comisionado bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020 con los insertos del caso (copia del certificado de tradición del vehículo, el acta de inmovilización allegada por la Policía Nacional y copia de este auto).

Rama Judicial
República de Colombia

2. Para la materialización de la diligencia de embargo y secuestro del vehículo identificado con la placa **BHX-013**, la parte actora cuenta con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto para exteriorizar ante este Juzgado y la autoridad comisionada el deseo de que se cumpla con la mentada actuación judicial, y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P, el cual establece que: "*vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas*", decretándose así el levantamiento de la medida cautelar decretada y la condena en costas y perjuicios al sujeto procesal que solicitó la cautela.

Una vez vencido el término concedido por la Secretaría del Centro de Servicios procédase a ingresar nuevamente el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **082** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **12 DE MAYO DE 2.022**.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J017-2008-00504-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada dentro del presente trámite, de conformidad a lo ordenado en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

Para su cumplimiento los sujetos procesales cuentan con el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto y en caso de omitir tal prevención se aplicará lo estipulado en el inciso primero del numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., el cual establece que "*vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el Juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas*".

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO DE 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J16-2016-00110-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Igualmente, se informa que se recibió un memorial mediante el cual la Superintendencia de la Economía Solidaria comunicó el inicio del trámite de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa **COMULTIGAS.** Finalmente, se allega un acto de apoderamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta los poderes de ordenación e instrucción, se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada, toda vez que ya se emitió el auto de seguir adelante la ejecución.

3. Téngase en cuenta para los fines pertinentes el memorial allegado por el liquidador Luis Antonio Rojas Nieves, mediante el cual informa acerca del proceso de liquidación forzosa administrativa ordenado por la Superintendencia de Economía Solidaria, en el cual se encuentra la cooperativa demandante **COMULTIGAS**.

4. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se entiende ratificado el profesional del derecho **ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN**, quien se identifica con la **T.P. 133.201** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **COMULTIGAS**, toda vez que el liquidador de la mencionada cooperativa ha confirmado el acto de apoderamiento conferido inicialmente por esa entidad.

5. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

ivags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO DE 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J25-2018-0108-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICADO: J002-2018-00231-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que el abogado de la parte rematante solicita la cancelación del patrimonio de familia que recae sobre el bien inmueble rematado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

En el escrito que antecede el apoderado judicial de la parte rematante solicita el levantamiento de la limitación al dominio que ha sido registrada en el folio de matrícula No. **300-389801** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo la anotación No. 005, así: "CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGARE A TENER", toda vez que dicho bien le fue adjudicado. Por tanto, el Despacho de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 455 del Código General del Proceso, ordenará el levantamiento de tal restricción que fue registrada para el 15/12/2015 con motivo de la compraventa de vivienda de interés social y para la cual se constituyó gravamen hipotecario mediante la escritura No. 4387 del 01/12/2015 suscrita en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga por parte de la demandada **MARISOL CABRERA VELASQUEZ**.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** exclusivamente el levantamiento de la limitación al dominio que obra en el folio de matrícula No. **300-389801** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga bajo la anotación No. 005, denominada "CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES Y LOS QUE LLEGARE A TENER" que fue registrada para el 15/12/2015 con motivo de la compraventa de vivienda de interés social y para la cual se constituyó gravamen hipotecario mediante la escritura No. 4387 del 01/12/2015 suscrita en la Notaría Décima del Círculo de Bucaramanga por parte de la demandada **MARISOL**

CABRERA VELASQUEZ. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese las comunicaciones respectivas y remítase a sus destinatarios bajo las previsiones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **082** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **12 DE MAYO DE 2.022.**

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J22-2018-00730-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO VEINTIDIOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de esta actuación, con el fin de que se sirva remitir copia digitalizada completa (anverso/reverso) del título valor base de la acción de cobro dentro de la demanda que promueve la parte ejecutante, toda vez que revisado el expediente la actuación arribó a este Juzgado de Ejecución de manera incompleta, dado que no aparece el endoso en procuración que se practicó en dicho cartular. Por la Secretaría del Centro de Servicios elabórese y remítase el oficio correspondiente.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 13/05/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 17/05/2022.

Se fija en lista No. 82

Bucaramanga, 12 de mayo de 2.022.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J22-2018-0730-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al pagador del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (**ICBF**), con el fin de informarle que este estrado judicial **AVOCÓ** el conocimiento del presente proceso ejecutivo proveniente del **JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en cumplimiento a los Acuerdos Nº. Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura. En consideración de lo anterior, queda vigente hasta nueva orden y por cuenta de este Juzgado el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba la parte demandada **JAVIER ALBERTO RAMIREZ LOZANO** en su calidad de empleado de esa entidad, lo cual fue ordenado mediante el auto de fecha **30/11/2018** y comunicado a esa entidad a través del oficio No. **04322** de fecha **30/11/2018** (expedido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga que llevaba la cuerda del proceso). Adviértase además que los depósitos judiciales deberán ser dejados a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020, advirtiéndose que esta causa está siendo conocida por este Juzgado de Ejecución.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordena oficiar al **JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este asunto, para que de manera inmediata (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, **su valor**, **la fecha de constitución ante ese estrado**, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se

encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 082 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO DE 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MÍNIMA)
RADICADO: J22-2019-00208-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que la parte ejecutante presenta la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

IVAGS

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 13/05/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 17/05/2022.

Se fija en lista No. 82

Bucaramanga, 12 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J18-2019-0229-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, se presenta una liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Previo a ordenar correr traslado de la liquidación del crédito que presenta una abogada que dice representar a la parte ejecutante, el Despacho considera pertinente requerir a dicha profesional del derecho para que allegue al plenario el acto de apoderamiento que le fue concedido por el acreedor o la sustitución del poder que se le hizo por el litigante que representa a dicho extremo procesal dentro de esta actuación y cuya capacidad adjetiva fue reconocida en el auto que libró mandamiento de pago. Ello, porque tales actos procesales brillan por su ausencia, así como también el auto que reconoce a la letrada como vocera judicial de la parte actora, el cual fue no proferido por el Juzgado de origen, o por lo menos dicho proveimiento no fue remitido a esta sede judicial.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)
RADICADO: J22-2019-00373-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 13/05/2022 hasta las 4:00 P.M del día 17/05/2022.

Se fija en lista No. 82

Bucaramanga, 12 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J09-2019-0554-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J09-2019-00554-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita oficiar a una E.P.S y a otras entidades. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y siguiendo lo ordenado en el numeral 4° del artículo 43 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **E.P.S SANITAS**, con el fin de que se sirva informar qué persona -natural o jurídica- es el empleador de la parte demandada **LIBARDO SILVA VELEZ**, debiendo precisar su nombre, dirección, número de identificación y datos de contacto. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2. Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora y siguiendo lo ordenado en el parágrafo 2° del artículo 291 del C.G.P, el Despacho ordena oficiar a la **E.P.S SANITAS**, con el fin de que se sirva informar la dirección física, el correo electrónico o los números telefónicos que se registra en la base de datos de dicha entidad respecto del ejecutado **LIBARDO SILVA VELEZ**. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

3. En atención a la solicitud elevada por el abogado de la parte demandante, esto es, que se oficie a la **CONCESIÓN RUNT S.A.** y a la **CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA**, el Despacho no accederá a ello, toda vez que le corresponde a la parte interesada realizar todas las gestiones pertinentes ante dichas entidades con el fin de obtener la información pretendida siguiendo lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 78 del C.G.P. Cabe destacar, que la información que se presente recaudar por dicho extremo procesal no está sometida a reserva.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

lvags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No **082** Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día **12 DE MAYO DE 2.022**.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J06-2020-0007-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 13/05/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 17/05/2022.

Se fija en lista No. 82

Bucaramanga, 12 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)
RADICADO: J27-2020-0052-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 13/05/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 17/05/2022.

Se fija en lista No. 82

Bucaramanga, 12 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J21-2020-0128-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J11-2020-00236-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, se coloca de presente que el Juzgado de origen procedió a correr traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Ejecutoriado el presente auto, direcciónese el expediente por la Secretaría del Centro de Servicios al área de contadores para proveer respecto de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en razón a que se le corrió traslado de la misma por el Juzgado de origen.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J04-2020-0303-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J19-2020-0376-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Finamente, se ingresa al expediente el certificado actualizado de existencia y representación legal de la sociedad demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte actora para que se sirva informar dentro del término de ejecutoria si conoce acerca del proceso de liquidación promovido por la sociedad demandada **CONSTRUSCTORA ISCANA S.A.S** –hoy en liquidación-. Igualmente, deberá exponer si el crédito que aquí se ejecuta se hizo valer ante el trámite de la liquidación de la sociedad referenciada.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

ivags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO DE 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J19-2020-00376 01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el escrito presentado por la parte ejecutante respecto de la realización de un oficio. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenarle a la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga que proceda de manera inmediata con la elaboración y remisión del oficio que comunica una medida cautelar decretadas en el auto del 24/03/2022, tal y como lo establece el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO DE 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J05-2021-0124-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J19-2021-00145-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Finalmente, la Secretaría del Centro de Servicios certificó la constitución de depósitos judiciales a favor de las presentes diligencias. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta los poderes de ordenación e instrucción, se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada, toda vez que ya se emitió el auto de seguir adelante la ejecución.

3. Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el artículo 447 del C.G.P, ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante **hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobada**. Procédase por el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal para su entrega y la verificación que no existan embargos de crédito que afecten el derecho del demandante.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

ivags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 077 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 05 DE MAYO DE 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J19-2021-0145-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al pagador de la **POLICIA NACIONAL**, con el fin de informarle que este estrado judicial **AVOCÓ** el conocimiento del presente proceso ejecutivo proveniente del **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en cumplimiento a los Acuerdos Nº. Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura. En consideración de lo anterior, queda vigente hasta nueva orden y por cuenta de este Juzgado el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que a título de sueldo reciba la parte demandada **CLAUDIA PATRICIA CALDERON HERNANDEZ** en su calidad de empleada de esa entidad, lo cual fue ordenado mediante el auto de fecha **26/03/2021** y comunicado a esa entidad a través del oficio No. **0623** de fecha **26/03/2021** (expedido por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bucaramanga que llevaba la cuerda del proceso). Adviértase además que los depósitos judiciales deberán ser dejados a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020, advirtiéndose que esta causa está siendo conocida por este Juzgado de Ejecución.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordena oficiar al **JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este asunto, para que de manera inmediata (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, **su valor**, **la fecha de constitución ante ese estrado**, el nombre de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se

encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 082 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO DE 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J01-2021-0171-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J25-2021-0293-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Requerir a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para lo que estime proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

A esta altura de la actuación, el Despacho considera necesario hacer un control de legalidad -artículo 42 del C.G.P- respecto a lo decidido en el auto de fecha 29/10/2021, mediante el cual el Juzgado de origen procedió a ordenar la inmovilización de un vehículo identificado con la placa **BZZ-03F**.

En efecto, ha hecho carrera la tesis jurisprudencial y doctrinal de que los autos dictados por fuera del ordenamiento jurídico no atan al Juez ni a la partes.

Con estribo en el postulado introductorio, el Despacho se permite precisar que mediante el auto del 29/10/2021, se ordenó por el estrado que llevaba la instrucción del proceso la "(...) *INMOVILIZACION de la motocicleta identificado con placa BZZ 03F, Clase: motocicleta, marca: Honda, línea: VIVA R 115, servicio: particular, modelo: 2014, color: BLANCO, motor: E482- 106026, chasis: 9FSBE4EN0EC10605; de propiedad de la demandada ELIZABETH PARRADO identificada con C.C. No. 63.561.575*".

Sin embargo, una vez revisado el expediente se detalla que el automotor de placa **BZZ-03F** no se encuentra embargado en este proceso e inclusive dicho vehículo ni siquiera se ha solicitado cautelar por la parte ejecutante, es decir, que dentro de la causa de la referencia se ordenó inmovilizar por el Juzgado de origen un velocípedo, con el fin de que se cumpla la diligencia de secuestro, sin mediar alguna orden de embargo, según lo establecido en el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P.

En virtud de lo considerado, el Despacho dispondrá dejar sin efecto el auto de fecha 29/10/2021 y los oficios No. 2003 y 2002 dirigidos a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA** y al **COMANDANTE POLICIA NACIONAL – SIJIN- SECCIÓN DE AUTOMOTORES** y, en su lugar, se ordenará dejar sin efecto la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo **BZZ-03F**, el cual no se encuentra embargado por cuenta de las presentes diligencias.

Finalmente, atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordenará oficiar a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** para que el en término de tres (03) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva expedir a costa de la parte interesada el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P, esto es, el documento que corresponde a la situación jurídica del vehículo identificado con la placa **BQX-48D** en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuera posible, en donde conste los gravámenes y pendientes que afecten el bien y el propietario actual del mismo. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remisión a su destinatario con copia a la parte ejecutante, conforme los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **EJERCER** un control de legalidad sobre el auto de fecha 29/10/2021, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Con ocasión de lo anterior, se **ORDENA** dejar sin efecto ni valor alguno el auto de fecha 29/10/2021 y los oficios No. 2003 y 2002 dirigidos a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA** y al **COMANDANTE POLICIA NACIONAL –SIJIN- SECCIÓN DE AUTOMOTORES**, según lo motivado en precedencia.

TERCERO: Con ocasión de lo anterior, se ordena levantar la medida de inmovilización que recayó sobre el vehículo de placa **BZZ-03F**, el cual no se halla embargado dentro de este proceso, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. Por la Secretaría del Centro de Servicios líbrese la comunicación respectiva informándosele lo aquí decidido al **COMANDANTE POLICÍA NACIONAL -SIJIN SECCIÓN DE AUTOMOTORES-** y a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA**, advirtiéndosele a las citadas autoridades que el proceso de la referencia está siendo conocido por este Juzgado de Ejecución Civil Municipal.

CUARTO: **ORDENAR** oficiar a la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** para que el en término de tres (03) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva expedir a costa de la parte interesada el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P, esto es, el documento que corresponde a la situación jurídica del vehículo identificado con la placa **BQX-48D** en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuera posible, en donde conste los gravámenes y pendientes que afecten el bien y el propietario actual del mismo. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remisión a su destinatario con copia a la parte

ejecutante, conforme los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO DE 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J17-2021-00368-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta los poderes de ordenación e instrucción, se requiere a los sujetos procesales para que presenten la liquidación del crédito actualizada, toda vez que ya se emitió el auto de seguir adelante la ejecución.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

ivags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO DE 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J17-2021-00368-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En atención a los oficios remitidos por el pagador de la **POLICIA NACIONAL**, el Despacho considera pertinente requerir a la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, con el fin de que se sirva de corregir los oficios realizados por la Secretaría del Juzgado de origen con ocasión de lo dictado en el auto del 26/07/2021, en el sentido de precisar que los números de cédula de ciudadanía de los demandados **LEIDY VIVIANA MARTINEZ RUEDA** y **PEDRO LUIS FONSECA CARDENAS** son **1.095.801.370** y **1.098.406.325**, respectivamente, y no como se señaló en los oficios realizados en precedencia. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición de los respectivos oficios y remítase al pagador de la **POLICIA NACIONAL**, con la salvedad que la causa referida está siendo conocida en estos momentos por este Despacho de Ejecución Civil Municipal.

2. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

ivags

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO DE 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

3.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J14-2021-0407-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 13/05/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 17/05/2022.

Se fija en lista No. 82

Bucaramanga, 12 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MÍNIMA)
RADICADO: J12-2021-00471-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, que la parte ejecutante presenta la liquidación del crédito. Finalmente, se allega un poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Atendiendo lo previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería a la abogada **YULIANA CAMARGO GIL**, identificada con la **T.P. 363.571** del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandante **BAGUER S.A.S** en la forma y términos en que fue conferido el poder y con las facultades otorgadas en el mismo. Cabe destacar, que con el nuevo acto de apoderamiento concedido por la parte demandante, queda revocado de manera tácita los poderes ofrecidos con anterioridad, según se contempla en el artículo 76 del C.G.P

3. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

4. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 13/05/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 17/05/2022.

Se fija en lista No. 82

Bucaramanga, 12 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)
RADICADO: J12-2021-0506-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 13/05/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 17/05/2022.

Se fija en lista No. 82

Bucaramanga, 12 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)
RADICADO: J12-2021-0522-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 13/05/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 17/05/2022.

Se fija en lista No. 82

Bucaramanga, 12 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)
RADICADO: J12-2021-00538-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 13/05/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 17/05/2022.

Se fija en lista No. 82

Bucaramanga, 12 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J12-2021-0538-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILOS** (**NORTE DE SANTANDER**), con el fin de que se sirva rendir informe "urgente" a este estrado sobre el trámite impartido al despacho comisorio Nº 0003 del 27/01/2022, mediante el cual se procura adelantar la diligencia de secuestro del vehículo de placa **KKZ-285**, denunciado como de propiedad de la demandada **IRENE GONZALEZ ZUÑIGA**, la cual fue ordenada en el auto de fecha 27/01/2022 por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga, quien conoció de este asunto; despacho comisorio que fue radicado ante esa autoridad judicial vía correo electrónico para el 28/01/2022 y 02/02/2022. Procédase por el Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva rendir informar acerca de la tramitación y evacuación del despacho comisorio No. 003 del 27/01/2022, a través del cual se pretende realizar la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placa **KKZ-285**.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 082 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO DE 2022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)
RADICADO: J27-2021-00653-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 13/05/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 17/05/2022.

Se fija en lista No. 82

Bucaramanga, 12 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MENOR)
RADICADO: J21-2021-00684-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito y la Secretaría del Juzgado de origen no le corrió traslado, a pesar de haberse ordenado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

De conformidad con los articulos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 13/05/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 17/05/2022.

Se fija en lista No. 82

Bucaramanga, 12 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL/MINIMA)
RADICADO: J20-2021-00718-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el proceso de la referencia se encuentra pendiente para avocar su conocimiento. A su vez, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito. Finalmente, la Secretaría del Centro de Servicios certificó la constitución de depósitos judiciales a favor de las presentes diligencias. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. En razón a que en el presente proceso se reúnen los parámetros dispuestos en los Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 emanados por el Consejo Superior de la Judicatura, este Juzgado **AVOCA** su conocimiento.

2. Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

3. Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con el artículo 447 del C.G.P, ordena la entrega de dineros que por concepto de depósitos judiciales existieren o llegaren a existir a favor del presente proceso a la parte demandante **hasta la concurrencia de la liquidación de las costas procesales aprobada**. Procédase por el Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal para su entrega y la verificación que no existan embargos de crédito que afecten el derecho del demandante.

4. Comoquiera que de la revisión del expediente se advierte que no corresponde a las presentes diligencias el memorial presentado para el 22/02/2022 obrante al (archivo 13 del expediente digital), el Despacho una vez revisado el sistema Justicia XXI considera pertinente ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios que se proceda al desglose del citado documento, el cual deberá ser remitido al **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí cursa bajo radicado No. **68001-40-03-020-2021-00531-00**, previa dejación

de la copia respectiva con el fin de no alterar la foliatura. Procédase de conformidad por la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

5. En razón a que el proceso de la referencia se encuentra digitalizado, se indica a las partes y a sus apoderados judiciales que a través del correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co podrán solicitar ante la Secretaría del Centro de Servicios el envío del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 082 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO de 2.022.

JUZGADO 3 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ESTADOS ELECTRÓNICOS

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

IVAGS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

De conformidad con los articulos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 13/05/2022 hasta las 4:00 P.M. del día 17/05/2022.

Se fija en lista No. 82

Bucaramanga, 12 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J20-2021-0718-01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de mayo de 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2.022).

1. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho considera pertinente ordenar oficiar a los pagadores de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FONDO DE MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.** y el **CONSORCIO FOPEP**, con el fin de informarle que este estrado judicial **AVOCÓ** el conocimiento del presente proceso ejecutivo proveniente del **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en cumplimiento a los Acuerdos Nº. Acuerdos Nº. PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura. En consideración de lo anterior, queda vigente hasta nueva orden y por cuenta de este Juzgado el embargo y retención del treinta (30%) de la mesada pensional que reciba la parte demandada **ELSA LUCILA SANTOS GIRALDO** en su calidad de pensionada de esas entidades, lo cual fue ordenado mediante el auto de fecha **13/12/2021** y comunicado a esas entidades a través de los oficios No. **1661/GAB** y **1662/GAB** de fecha **15/12/2021** (expedidos por el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga que llevaba la cuerda del proceso). Adviértase además que los depósitos judiciales deberán ser dejados a favor de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición del respectivo oficio y remítase a su destinatario bajo los preceptos del Decreto 806 de 2.020, advirtiéndose que la causa de la referencia está siendo conocida por este Juzgado de Ejecución.

2. Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordena oficiar al **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, quien conoció de este asunto, para que de manera inmediata (i) certifique sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del presente proceso especificando, especialmente, **su valor**, **la fecha de constitución ante ese estrado**, el nombre

de la persona a la cual se le hizo el descuento y/o realizó la consignación, si se encuentran ya pagados o en trámite de fraccionamiento o conversión; de igual manera (ii) realice la conversión de los existentes al Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Líbrese por la Secretaría del Centro de Servicios el respectivo oficio y hágase llegar a su destinatario, según lo previsto en el Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No 082 Que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 12 DE MAYO DE 2.022.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia